

<p><b>3. Publicaciones, investigaciones y otros trabajos sobre las lenguas del Programa Lingua y su enseñanza.</b></p>	<p>2</p>	<p><b>Ejemplares correspondientes. En el caso de investigaciones sin publicar, avalados por organismos públicos.</b></p>
<p><b>4. Méritos Académicos</b></p> <p><b>4.1 Titulos y diplomas relacionados con la lengua del Programa Lingua para la que se solicita la ayuda, con excepción del alegado para su ingreso en el cuerpo y/o necesario para el puesto de trabajo que desempeña, otorgados y o reconocidos por el M.E.C.</b></p>	<p>5</p>	<p><b>Fotocopia compulsada de los titulos o certificados de estudio.</b></p>
<p><b>5. Valoración de la solicitud en relación con las prioridades establecidas por el Programa Lingua (Primero 6, a,b,c,d,y e).</b></p>	<p>2</p>	<p><b>Documentos justificativos</b></p>

*ORDEN de 9 de enero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Cristo Rey de Jaén.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Bernarda González Villaldea, como representante de la Congregación Religiosa Hijas de Cristo Rey, Titular del centro docente privado «Cristo Rey», sito en Jaén, en Avenida Ruiz Jiménez, núm. 10, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Cristo Rey» de Jaén tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 6 unidades y 230 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares y otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 12 unidades y 480 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Cristo Rey» de Jaén y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

- A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: «Cristo Rey».  
Titular: Congregación Religiosa Hijas de Cristo Rey.  
Domicilio: Avenida Ruiz Jiménez, núm. 10.  
Localidad: Jaén.

- Municipio: Jaén.  
Provincia: Jaén.  
Código del Centro: 23001986.  
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo.  
Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

- B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.  
Denominación específica: «Cristo Rey».  
Titular: Congregación Religiosa Hijas de Cristo Rey.  
Domicilio: Avenida Ruiz Jiménez, núm. 10.  
Localidad: Jaén.  
Municipio: Jaén.  
Provincia: Jaén.  
Código del Centro: 23001986.  
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.  
Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

- C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.  
Denominación específica: «Cristo Rey».  
Titular: Congregación Religiosa Hijas de Cristo Rey.  
Domicilio: Avenida Ruiz Jiménez, núm. 10.  
Localidad: Jaén.  
Municipio: Jaén.  
Provincia: Jaén.  
Código del Centro: 23001986.  
Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria.  
Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.
- b) Bachillerato.  
Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.  
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.  
Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales.  
Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.  
Modalidad Tecnología.  
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Edu-

cativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El centro de Educación Infantil «Cristo Rey» de Jaén podrá funcionar con 6 unidades y 230 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente, que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de enero de 1997.

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 13 de enero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Compañía de María, de Santa Fe (Granada).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Encarnación Cabezas Cabezas, como representante de la Compañía de María, Titular del centro docente privado «Compañía de María», sito en Santa Fe (Granada), calle Arrecife, núm. 8, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Compañía de María» de Santa Fe (Granada) tiene autorización definitiva de dos centros del mismo Titular, uno de Educación Preescolar de 6 unidades y 205 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Compañía de María» de Santa Fe (Granada) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Compañía de María».

Titular: Compañía de María.

Domicilio: Calle Arrecife, núm. 8.

Localidad: Santa Fe.

Municipio: Santa Fe.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18008178.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Compañía de María».

Titular: Compañía de María.

Domicilio: Calle Arrecife, núm. 8.

Localidad: Santa Fe.

Municipio: Santa Fe.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18008178.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Compañía de María».

Titular: Compañía de María.

Domicilio: Calle Arrecife, núm. 82.

Localidad: Santa Fe.

Municipio: Santa Fe.

Provincia: Granada.